



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social



Presidencia de la República



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

FORMATO DE SOLICITUDES SOBRE EL PROYECTO DE CIRCULAR 04 DE 2013, CNPMD.

ID MERCADO RELEVANTE	62	MERCADO RELEVANTE:	Enbrel
-----------------------------	----	---------------------------	--------

SOLICITANTE:	PFIZER SAS	FECHA:	viernes, 02 de agosto de 2013
NIT:	860039561-1	RESPONSABLE:	JULIA EDITH MONTENEGRO
		CARGO:	DIRECTORA DE CLIENTES, ACCESO Y OPERACIONES DE NEGOCIO

SOLICITUD

- En relación a la utilización de Precios Ex Factory, como es el caso de los países de España, Francia y Reino Unido, no vemos aplicación de factor de ajuste. En estos países se realizan compras centralizadas y el gobierno se hace cargo de la distribución. La no aplicación de factores de ajuste en los precios ex - factory ocasiona un deterioro de los precios finales con los que se calcula el percentil 25 y el PIR. Les agradecemos su revisión para la aplicación de factores de ajustes a este tipo de precio, de acuerdo al artículo 11 de la Sección 1 de la circular 03 del 2013, que menciona: "si la información sobre precios de la que dispone la Comisión para aplicar la presente metodología, se refiere a un punto de la cadena de suministro distinto al punto de la cadena regulado, se utilizarán factores de ajuste, para hacerlos comparables, en ese mismo punto de la cadena. Los factores de ajuste utilizados se harán públicos, junto con la metodología utilizada para establecerlos....".
- En referencia a los precios Institucionales utilizados Brasil, USA, Chile: Los precios institucionales hacen referencia a precios de licitaciones y son precios que se otorgan a los proveedores por garantía de volumen o distribución exclusiva. Este es el caso de las fuentes de información seleccionadas en Brasil, USA y Chile como lo son: Federal Suply Schedule (FSS) - Department of Veterans Affairs (DVA), Portal de compras públicas (Chile compra) y Banco de Preços Em Saude. En estos casos los precios institucionales están por debajo de los precios exfactory y tampoco encontramos aplicación de factores de ajuste que como lo mencionamos en el punto anterior, ocasiona un deterioro de los precios finales con los que se calculó el percentil 25 y el PIR. Le agradecemos su revisión para la aplicación de factores de ajustes, de acuerdo al artículo de acuerdo al artículo 11 de la Sección 1 de la circular 03 del 2013, que menciona: "si la información sobre precios de la que dispone la Comisión para aplicar la presente metodología, se refiere a un punto de la cadena de suministro distinto al punto de la cadena regulado, se utilizarán factores de ajuste, para hacerlos comparables, en ese mismo punto de la cadena. Los factores de ajuste utilizados se harán públicos, junto con la metodología utilizada para establecerlos....".
- Consideramos necesario la consistencia en el uso de Fuentes para el calculo del PIR. Usando diferentes fuentes para cada producto y el uso de mezcla de diferentes tipos de precios (al consumidor, exfactory, institucional, distribuidor), introduce una alta incertidumbre en la adecuada definición del precio IRP para los productos en Colombia.
- En el archivo técnico de márgenes solo aparecen 9 países:, nos gustaría saber de cada país los factores de ajuste que aplicaron en los 17 países.

MOTIVACIÓN

Dar alcance a la participación activa que sugirió el Ministerio en enviar las dudas con respecto a la regulación de precios, ya que como lo mencionado de parte de la CNDP de Colombia, la aplicación de la metodología de control de precios, es una actividad de aprendizaje en doble vía.

A continuación relacionamos los artículos que soportan y motivan las solicitudes arriba mencionadas:

- Aplicación del **Artículo 11 de la Sección 1 de la circular 03 del 2013**: "si la información sobre precios de la que dispone la Comisión para aplicar la presente metodología, se refiere a un punto de la cadena regulado, se utilizarán factores de ajuste, para hacerlos comparables, en ese mismo punto de la cadena. Los factores de ajuste utilizados se harán públicos, junto con la metodología utilizada para establecerlos....".
- Aplicación del **Artículo de acuerdo al artículo 11 de la Sección 1 de la circular 03 del 2013**, que menciona: "si la información sobre precios de la que dispone la Comisión para aplicar la presente metodología, se refiere a un punto de la cadena de suministro distinto al punto de la cadena regulado, se utilizarán factores de ajuste, para hacerlos comparables, en ese mismo punto de la cadena. Los factores de ajuste utilizados se harán públicos, junto con la metodología utilizada para establecerlos....".
- De acuerdo al **Artículo 13 de la sección 1 de la circular 3 del 2013** "Fuentes de información": consideramos que para ser idóneas, las fuentes de información, deben estandarizarse, así como debe estandarizarse el tipo de precio a ser aplicado para cada producto, en la definición del PIR. Esta idoneidad proveniente de una estandarización en la fuente así como el tipo de precio a utilizar, permitirá una aplicación de la metodología de alta certeza y disminuirá la incertidumbre. Lo anterior le permite a la industria operar en un ambiente estable sin poner en riesgo su viabilidad.

Como siempre cuenten con nosotros para trabajar juntos por una Colombia más saludable.


FIRMA

Anexos: NA

